

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
 GUATEMALA, C. A.



ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 35 - 2 EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 27 OCT, 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones a realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que las transferencias presupuestarias deberán aprobarse por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, solicitaron que se autorice una transferencia presupuestaria por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000,000.00)**, con la finalidad de incorporar recursos de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" para fortalecer la prestación de los servicios básicos de salud. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la transferencia presupuestaria mencionada, en vista que se han cumplido los requisitos legales correspondientes con fundamento en la opinión contenida en el Dictamen número **901** de fecha **08 OCT 2008**, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 1119 de fecha 10-10-2008 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que establece el artículo 32, numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia de las asignaciones contenidas en los comprobantes de modificación presupuestaria, forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
560	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		20,000,000.00	
104	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		11		20,000,000.00
	Total:			<u>20,000,000.00</u>	<u>20,000,000.00</u>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos Corrientes



OAAE/MTVE

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
Total:	<u>20,000,000.00</u>	<u>20,000,000.00</u>
<i>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Funcionamiento</i>	<u>20,000,000.00</u> 20,000,000.00	
<i>Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Funcionamiento</i>		<u>20,000,000.00</u> 20,000,000.00

ARTICULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia por valor de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000,000.00)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo, surten efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



Juan Alberto Fuentes K.
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Dr. Celso Cerezo Mulet
Ministro de Salud Pública
y Asistencia Social



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

27

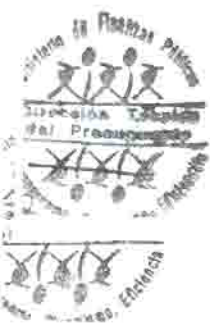
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA C. A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es la entidad encargada de formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y la preservación higiénica del medio ambiente.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Oficio S/N del 23 de septiembre de 2008, solicitó una transferencia presupuestaria por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000,000.00)**, con el propósito de incorporar recursos de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes" para fortalecer la prestación de los servicios básicos de salud. Por su parte, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, mediante el Oficio No. OF-UDAF151-2008 de fecha 18 de septiembre de 2008, da su anuencia a trasladar recursos presupuestarios provenientes de la fuente de financiamiento 11 "Ingresos corrientes", remitiendo el Comprobante de Modificación Presupuestaria, Forma C02, con el débito respectivo de la entidad Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

Es importante que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social disponga de recursos adicionales, para dinamizar la gestión que por ley tiene encomendada, por lo que el monto que se incorpora a su presupuesto, se utilizará para fortalecer la prestación de los servicios básicos de salud, en los Centros de Salud y Puestos de Salud, las 24 horas del día y los fines de semana en los municipios priorizados, así mismo garantizar la atención en la Red Hospitalaria Nacional, derivado de la ampliación del horario de atención en las consultas externas.



Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056

Teléfonos: (502) 2248-5044 al 2248-5056 Fax: (502) 2248-5048 y 2248-5056